

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA

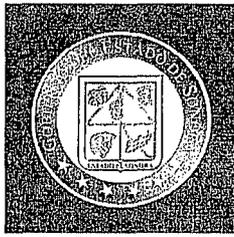
EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA C. LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, II y II BIS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; LOS DIVERSOS 2, 6, 7, 8, 22, FRACCIÓN VI, 29, INCISO D, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 7, FRACCIÓN I, INCISO A y B, 9 FRACCIONES III, VI, VIII, IX y X; 10, 11, 42, 43, FRACCIÓN II, INCISO A, 44, FRACCIÓN II, INCISO A, 45 FRACCIÓN VI, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora lo constituye los Ejes Rectores, en que destacan los grandes propósitos del desarrollo del Nuevo Sonora y orientan el quehacer conjunto de la sociedad y el gobierno, estableciendo en sus objetivos estratégicos impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, induciendo la instrumentación de tecnologías más amplias y amigables, destacando el transporte en el Estado, así lograr como misión la mayor inversión en infraestructura productiva y hacer historia por ello, reconstruyendo nuestro Estado conjugando la modernidad, la innovación y la eficiencia, elevando los niveles de educación y cultura, brindando a los Sonorenses un Estado de Derecho y la oportunidad de mejorar niveles de vida y prosperidad dentro de las Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.

SEGUNDO. Que como lo dispone el artículo 58 en relación con el 9, fracción VIII y IX de la Ley de Transporte del Estado, la Dirección General de Transporte, para satisfacer las necesidades del servicio público de transporte en la modalidad de carga regular, emitió dictamen que contiene estudios técnicos y socioeconómicos mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de abril de 2014.

TERCERO. Que con fecha 17 de agosto del 2006, se dio el último otorgamiento de concesiones de la modalidad de carga regular para el municipio de Hermosillo, Sonora. A la fecha han transcurrido aproximadamente 8 años y en ese lapso de tiempo, la población ha crecido en el orden del 20.70 %, (población del 2005 era de 649,829 habitantes, y actualmente es de 784,342). En Hermosillo hay un total de 182,282 viviendas. De estas 182,282 viviendas, 11,281 tienen piso de tierra y unos 9,230 consisten de una habitación. Solo 170,929 de todas las viviendas tienen instalaciones sanitarias, 168,091 son conectadas al servicio público, 172,415 tienen acceso a la luz eléctrica. De lo cual, 10,663 personas en Hermosillo viven en hogares indígenas.



CUARTO. Que del dictamen técnico y socioeconómico citado en el considerando segundo que antecede, se desprende que el objetivo de que haya más concesiones de carga regular es para trasladar de una forma más rápida, eficaz de los Centros Generadores (Cribas), a su Centro Receptor (trabajo), la carga requerida, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado a la vez de mejorar la calidad en el servicio de carga en la región, lo que conlleva a tener un servicio de transporte más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de Carga Regular en aquellos lugares, que requieran un servicio, de esta naturaleza.

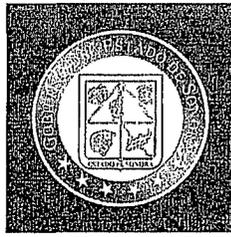
QUINTO. Que para satisfacer la necesidad de Servicio Público de Transporte, se resuelve que en base a los estudios técnicos elaborados por la Dirección General de Transporte, como unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, debidamente aprobados por el H. Ayuntamiento del municipio de Hermosillo, Sonora, se infiere como prioridad incrementar las concesiones de 758 unidades a 1,514 unidades.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON EN FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE, TENGO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA REGULAR, QUE DEBERÁ PRESTARSE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

- I. El procedimiento actual es para la ciudad de Hermosillo, en el municipio de Hermosillo Sonora.
- II. El presente procedimiento ha sido iniciado en base a lo determinado en el estudio técnico elaborado por la Dirección General de Transporte del Estado, mismo que muestra que el objetivo de que haya más concesiones de carga regular es para trasladar de una forma más rápida, eficaz de los Centros Generadores (Cribas), a su Centro Receptor (trabajo), la carga requerida, con el fin de evitar las demoras y contratiempos en su traslado a la vez de mejorar la calidad en el servicio de carga en la región, lo que conlleva a tener un servicio de transporte más fluido, puesto que con esta metodología, se contempla la distribución del sistema de Carga Regular en aquellos lugares, que requieran un servicio, de esta naturaleza.
- III. El servicio a satisfacer es transporte público en la modalidad de carga en el sistema de regular.
- IV. El ámbito territorial donde se prestara el servicio de la presente convocatoria es en el Municipio de Hermosillo.
- V. A partir de la presente publicación se comenzara a recibir solicitudes de otorgamiento de concesiones y se tiene como fecha límite para la presentación de las mismas el día 12 de septiembre del 2014.
- VI. Las solicitudes de otorgamiento de concesiones serán recibidas en la Oficinas Centrales de la Dirección General de Transporte del Estado, en Edificio Sonora, tercer piso, ala norte, Boulevard Paseo del Rio Sonora y Comonfort,



colonia Villa de Seris, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y en la Delegación Regional de Transporte de Hermosillo, en Boulevard Prolongación Las Torres Entre Nacori Chico Y Bacadehuachi. El horario de recepción y ratificación de la solicitud de otorgamiento de derechos de concesión, así como de la documentación legal y administrativa, será de lunes a viernes de las 09:00 horas hasta las 14:00 horas.

VII. Los interesados deberán acreditar los siguientes requisitos según lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora:

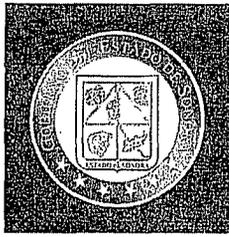
- **Para personas físicas:**

- I.- Ser mexicano;
- II.- Mayor de edad;
- III.- No ser titular de más del número de concesiones establecidas en esta Ley;
- IV.- No ser servidor público de las administraciones públicas federal, estatal o municipal;
- V.- No tener relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos relacionados con el transporte;
- VI.- No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos;
- VII.- No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario;
- VIII.- No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva, y
- IX.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

- **Para personas morales:**

- I.- Que los socios que las integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53 (requisitos para personas físicas);
- II.- Que estén debidamente constituidas conforme a las leyes que las rigen;
- III.- Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones nominativas;
- IV.- Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte;
- V.- Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado;
- VI.- No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral;
- VII.- Que en el acta constitutiva se precise que los socios gozarán del derecho del tanto en los términos de las leyes de la materia aplicable, así como el término dentro del cual deberá ser ejercido ese derecho, atendiendo a la limitación prevista en el artículo 52 de esta Ley, y
- VIII.- Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte.

Los documentos requeridos deberán presentarse en original y/o copia certificada por autoridad competente, y tratándose del Acta Constitutiva así como del Poder del Representante Legal en copia certificada ante fedatario público.



VIII. La resolución sobre el presente procedimiento será realizada por el C. **LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA** y será debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación que son "El Imparcial" y "Expreso".

Dicha publicación surtirá todos los efectos legales de una notificación para todos los aspirantes a obtener una concesión.

En la ciudad de Hermosillo, a los 14 días del mes de agosto del año 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO

A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page.